

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA DE CIUDADANOS

AL COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL DE HUELVA

NORMATIVA:

LEY 41/2002, de 14 de noviembre, de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. (BOE NÚM. 274 de 15/11/2002).

LEY 5/2003, de 9 de octubre, de Declaración de Voluntad Vital Anticipada. (BOJA NÚM. 210 de 31/10/2003) (Algunos artículos modificados por la Ley 2/2010).

LEY 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte. (BOJA NÚM.88 de 07/05/2010).

REAL DECRETO 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal. (BOE NÚM. 40 de 15/02/2007).

DECRETO 59/2012, de 13 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía. (BOJA NÚM. 59 de 26/03/2012).

DECRETO 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía. (BOJA NÚM. 251 de 27/12/2010).

PROCEDIMIENTO DE CONSULTA:

Objetivo:

Facilitar la consulta en cuestiones éticas que pudieran generarse en el proceso de atención sanitaria, procedentes de pacientes y usuarios de los centros sanitarios de la provincia de Huelva.

Agentes implicados:

- Pacientes y usuarios o sus familiares.
- Responsables del Servicios de Atención al Ciudadano de los centros.
- Miembros del Comité de Ética Asistencia de Huelva.

Procedimiento:

Los ciudadanos que deseen realizar una consulta al Comité de Ética Asistencial de Huelva, lo harán cumplimentando el modelo adjunto, Anexo I, que se encuentra a su disposición en la Unidad de Atención al Ciudadano de su centro.

Igualmente, podrán descargarse la solicitud, citado Anexo I, en la Web de los Comités de Ética Asistencial de Andalucía, Área Pública, entrando en el Comité de Ética Asistencial de Huelva.

Una vez cumplimentado, se presentarán en la Unidad de Atención al Ciudadano de su centro o en la Unidad de Atención al Ciudadano del Hospital Juan Ramón Jiménez.

Tales solicitudes, serán remitidas, en sobre cerrado y con carácter confidencial, por los responsables de la Unidad de Atención al Ciudadano de los distintos centros, a la secretaria del CEA, sita en el Hospital Juan Ramón Jiménez, Ronda Norte s/n, 21005 Huelva.

La secretaría dará curso a las solicitudes, dando cuenta a la presidencia, quien las admitirá o rechazará de manera fundamentada.

Si la consulta tiene carácter urgente, será informada, a juicio del Presidente, por los consultores o por la subcomisión permanente, dando cuenta al pleno del Comité en sesión extraordinaria u ordinaria.

Si la consulta es ordinaria, será vista en siguiente sesión ordinaria del Comité.

Los informes del CEA se emitirán siempre por escrito, remitiéndose una copia del mismo a la persona que hubiere solicitado la consulta. Tendrán siempre la consideración de recomendaciones, no siendo vinculantes y no podrán ser difundidos públicamente.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DEL CIUDADANO AL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL DE HUELVA.

Número Solicitud: _____

Fecha Admisión: _____

Fecha Informe: _____

A. DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre y apellidos _____ DNI _____

Domicilio _____

Centro _____

Teléfonos de Contacto _____

Correo electrónico (e-mail) _____

1. DESCRIPCION DEL HECHO PARA EL QUE SOLICITA LA CONSULTA:

2. CONSULTA QUE SOLICITA AL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL:

Lugar y fecha:

Firma

SECRETARIA CEA DE HUELVA